



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. VIERNES 15 DE ENERO DE 2010
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 031.- Montos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Instituciones, Primer Semestre 2010.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 031

LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA:

UNICO. En cumplimiento al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, se establecen los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones, para quedar como siguen

Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto mínimo y máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación restringida por escrito a cuando menos tres proveedores	Monto mínimo y máximo de cada operación que podrá otorgarse mediante licitación pública
Hasta 750 salarios mínimos generales vigentes de la zona económica del Estado	De más de 750 a 9000 salarios mínimos generales vigentes de la zona económica del Estado	De más de 9000 salarios mínimos generales vigentes de la zona económica del Estado, en adelante

Estos montos no incluyen IVA.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el catorce de diciembre de dos mil nueve.

Diputado Presidente: Manuel Lozano Nieto; Diputado Primer Secretario: Juan Daniel Morales Juárez; Diputado Segundo Secretario: Arnulfo Hernández Rodríguez. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. José Guadalupe Durón Santillán
(Rúbrica)